



RADICACIÓN: 2020-00146
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES EXITO.
DEMANDADO: JAVIER ARTURO MONTERROZA MORENO.

Informe Secretarial.

Señora Juez:

A su Despacho envío el presente proceso EJECUTIVO promovido por FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES EXITO contra JAVIER ARTURO MONTERROZA MORENO, por presentar un error en el numeral 6 del auto de fecha 6 de agosto de 2020.

Barranquilla, junio 8 de 2021.

SALUD LLINÁS MERCADO.
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, JUNIO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Observa el despacho que en efecto y como lo advirtió el solicitante, existe error en el numeral 6 del auto de fecha 6 de agosto de 2020, ya que en dicho auto por error involuntario se transcribió en el porcentaje de embargo de salario en la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente, cuando lo correcto es el 20% del salario.

En razón a ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corresponde a este despacho llevar a cabo la corrección del auto de fecha 6 de agosto de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

Corregir el error en que se incurrió en el numeral 6 del auto de fecha 6 de agosto de 2020., el cual quedará así:

Decrétese el embargo y retención preventiva del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devengue la parte demandada Señor JAVIER ARTURO MONTERROZA MORENO identificado con C.C. No. 91.076.516, como empleado activo de la empresa INVERCOMER DEL CARIBE S.A. Oficiase

1. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

837d1c4f41f667820a59cc5b4be79ef3400d46aae0742e3b15605d28clf8d464

Documento generado en 08/06/2021 04:35:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>